

ACTA N° 740: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día treinta (30) de Marzo del año dos mil diecisiete (2.017), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Osvaldo Enrique Gillij, Mirta Elizabeth Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Erni Vogel, habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 739 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha veintitres (23) de Marzo de 2017. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

2º) Expediente N° 07/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del DEM estas comisiones sugieren su aprobación reemplazando la denominación de barrio por colonia para el desempeño de la comisión vecinal conformada a tal efecto”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por un grupo de vecinos radicados en Línea Mbopicuá, quienes han conformado una Comisión Vecinal autodenominada Barrio Mbopicuá, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con la Comisión Vecinal, para la creación y definición de límites jurisdiccionales del Barrio Mbopicuá. Que, la Comisión Vecinal pone de manifiesto su propuesta de límites jurisdiccionales, los cuales han sido debatidos y consensuados. Que este Cuerpo Legislativo considera oportuno reemplazar la denominación de “Barrio” por “Colonia” término más acorde a la extensión territorial que comprende el mencionado sector. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 13/17**. Artículo 1º: Denomínese “ Colonia Mbopicuá” a la unidad territorial que limita al Norte con los Lotes correspondientes a 189,187-B, 186-B, 185-A, 184-C, 32-A, 29-C, 29-A, 18-C, 11-Z, 215, 214-B, 212; continuando como Límite Norte El Arroyo Mbopicuá desde Lote 212 hasta el Río Paraná y desde su desembocadura hasta el Lote 264-A; al Este limita con la Calle Enrique Graef comprendida entre los lotes 158 hasta 182 continuando con Lotes 196, 212, 227, 228-A; al SUR limita con los Lotes 240, 239-B, 239-C, 238, 237, 236, 298-C, 320, 322, 321, 318, 317, 316, 315, 314, 313, 373, 311-A, 309, 307-A, 306-B, 305-D, 304-A, 303, 302, 301 y 299; al Oeste limita con los Lotes denominados 8, 6-B y 6-A. Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y actualización de los Planos de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Expediente N° 08/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza del DEM estas comisiones sugieren su aprobación reemplazando la denominación de barrio por colonia, para el desempeño de la comisión vecinal conformada a tal efecto”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por un grupo de vecinos radicados en Colonia Oro Verde, quienes han conformado una Comisión Vecinal autodenominada Barrio Oro Verde, y, Considerando: Que, el Coordinador de Comisiones Vecinales, Sr. Rodolfo Vega, se ha reunido con los vecinos de la Comisión Vecinal, para la creación y definición de límites jurisdiccionales del mencionado Barrio. Que, la Comisión autodenominada Barrio Oro Verde pone de manifiesto su propuesta de límites jurisdiccionales, los cuales han sido debatidos y consensuados. Que este Cuerpo Legislativo considera oportuno reemplazar la denominación de “Barrio” por “Colonia”; término más acorde a la extensión territorial que comprende el mencionado sector. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 14/17**. Artículo 1º: Denomínese “Colonia Oro Verde” a la unidad territorial que limita al Norte y Oeste con el Río Paraná; al Sur limita con El Municipio de Capioví; al Este limita con El Municipio de Capioví y los Lotes denominados 344-A, 343, 301, 300, 299, 264-B y 264-A . Artículo 2º: Solicitase al Departamento de Arquitectura la adecuación y Actualización de los Planos de Puerto Rico en base a la presente Ordenanza. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Expediente N° 471/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal referida a la instalación de una planta productora de cerveza artesanal en el Municipio de Puerto Rico, que tendrá como fin ser sede fija del Cluster Misionero de la Cerveza y Bebidas Artesanales, que funcionará como espacio de uso compartido con fines pedagógicos, de elaboración de materia prima, insumos y productos, además de la divulgación de la cerveza artesanal,

entre otros, estas Comisiones sugieren, Aprobar la solicitud cediendo un espacio dentro del SUM del Mercado Concentrador Zonal de la localidad, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato correspondiente por un período de cinco años”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, elevando copia de nota presentada por Ministro de Industria Provincia de Misiones, Ing. Luis E. Lichowski, y; Considerando: Que manifiesta el interés público del Gobierno de la Prov. de Misiones, y de carácter estratégico, la instalación de una planta productora de cerveza artesanal en nuestro Municipio. Que tendrá como fin ser sede fija del “Cluster Misionero de la Cerveza y Bebidas Artesanales” y funcionará como espacio compartido con fines pedagógicos, de elaboración de materias primas, insumos y productos, además de la divulgación de la cerveza artesanal, entre otros. Que el Proyecto está destinado a un conjunto de pequeños productores, elaboradores y comercializadores de cerveza y bebidas artesanales en la Prov. de Misiones. Que por Resolución Ministerial N° 100 del 02 de Noviembre del 2016, se Declaró de Interés Industrial de la Provincia de Misiones la conformación y acciones del “Cluster de la Cerveza y Bebidas Artesanales de Misiones”. Que manifiesta la necesidad de obtener la cesión de un espacio, a definir, dentro del SUM existente en el predio del Mercado Concentrador Zonal de esta ciudad. Que es voluntad de este Cuerpo Legislativo otorgar en calidad de comodato, por un período de 5 (cinco) años, al “Cluster Misionero de la Cerveza y Bebidas Artesanales”, un espacio dentro del SUM del Mercado Concentrador Zonal de nuestra ciudad, a los fines que puedan usar el mismo como sede fija del “Cluster” para el desarrollo de sus tareas. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 15/17**. Artículo 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato de un espacio físico dentro del SUM del Mercado Concentrador Zonal, ubicado en calle Enrique Graef de la ciudad de Puerto Rico, con el fin de ser sede fija del “Cluster Misionero de la Cerveza y Bebidas Artesanales”. Artículo 2: El Contrato de Comodato deberá tener una cláusula estableciendo un plazo de 5 (cinco) años con opción a renovación. Artículo 3: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5º) Expediente N° 35/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación a la solicitud de ratificación del Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Misiones y el Municipio de Puerto Rico, para continuar con la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito estas comisiones sugieren su ratificación.” Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, La Provincia de Misiones y el Municipio de Puerto Rico, para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, y; Considerando: Que dicho Convenio fue firmado el 06 de Septiembre del año 2016 y tiene por objeto continuar con la Implementación de Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito- CENAT, creado por la ANSV, destinado a que el Municipio consulte con carácter previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, la información existente en los Registros Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión de tránsito, inhabilitación para conducir y las multas pendientes de pago. Que el producido de la venta del formulario CENAT, integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera el cual se distribuirá, a los efectos de financiar el sistema, entre la Provincia y el Municipio, con el objeto de ser empleado en actividades relacionadas al mejoramiento y fortalecimiento de la seguridad vial en la jurisdicción. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 16/17**. Artículo 1º: Ratifícase el Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, La Provincia de Misiones y el Municipio de Puerto Rico, para la implementación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito, firmado el 06 de Septiembre del año 2016, que consta de dieciocho (18) cláusulas y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

6º) Expediente N° 27/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, M.E. Klauck, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) “En relación al Proyecto de referencia, en el que los Concejales Raimondi y Vogel solicitan informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre demora en constituir Junta Municipal de Defensa Civil y destino de los fondos aprobados para ello en la Ord.

114/15, estas comisiones sugieren Aprobar una Comunicación, basadas en los fundamentos expresados en los considerandos del Proyecto”. Por Minoría: (Concejal N.E. Stefanowicz) “En relación al Proyecto de referencia, en el que los Concejales Raimondi y Vogel en la que solicitan informe al Departamento Ejecutivo Municipal sobre demora en constituir Junta Municipal de Defensa Civil y destino de los fondos aprobados para ello en la Ord. 114/15, estas comisiones sugieren no acompañar dicho requerimiento”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales I.J. Duarte, O.E. Gillij, H.N. Wolfart, M.E. Klauck, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La Ordenanza N° 114/15 de adhesión a la Ley Provincial XVIII – N° 6 de Defensa Civil, sancionada el 15/09/2015. Considerando: Que dicha norma tiene un carácter preventivo para casos de emergencias y catástrofes. Que ha transcurrido un tiempo excesivo desde su Sanción y Promulgación sin que se haya implementado, dado que en sus Artículos 2° y 3° compromete la creación de una “Junta Municipal de Defensa Civil”, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a una erogación específica para la constitución de la misma. Que es responsabilidad de este Cuerpo velar por el cumplimiento de las normas sancionadas, máxime cuando fueron iniciativas del propio Departamento Ejecutivo, responsable de las demoras. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 03/17**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo en un plazo no mayor a 10 días hábiles, las causas de la demora en la implementación de la Ordenanza N° 114/15, especialmente en lo atinente a la conformación de la Junta Municipal de Defensa Civil y a su funcionamiento. Artículo 2°: Asimismo, se Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que informe el destino de la erogación prevista en dicha norma para la creación de dicha Junta Municipal de Defensa Civil. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

7°) Expediente N° 37/17 Informes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Salud Pública e Higiene, Ecología y Medio Ambiente presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) “En relación al Proyecto de Comunicación de referencia estas comisiones sugieren su aprobación al cual se adjuntó nota de consulta y respuestas de Autoridades Judiciales”. Por Minoría: (Concejales M.E. Klauck y N.E. Stefanowicz) “En relación al Proyecto de Comunicación presentado por los concejales Erni Vogel y Marcelo Raimondi Ganancias solicitando información sobre problemática “Basural Automotor”, estas Comisiones sugieren no aprobar el proyecto de Comunicación porque consideran que no es responsabilidad del municipio hacerse cargo de la asignación de un terreno para el depósito de los vehículos secuestrados y que es obligación las autoridades competentes resguardar la salud pública tomando las medidas correspondientes para que el depósito de vehículos no represente un riesgo para la comunidad”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales O.E. Gillij, H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Comunicación: Visto: La nota de vecinos presentada en este recinto el 23 de febrero del corriente, manifestando problemática de “basural automotor” en predio fiscal céntrico, y: Considerando: Que fue constatada la problemática en reunión de Comisión en este recinto el pasado martes 14 de marzo con presencia de funcionarios del Ejecutivo Municipal y vecinos presentes. Que es importante dar inequívoco testimonio de credibilidad a través del cumplimiento de las normativas y previsiones de sanidad y salubridad como estado municipal y provincial. Que consultadas las autoridades del Juzgado Correccional y de Menores, del Juzgado de Instrucción, Defensoría Oficial y Fiscalía de la IVa Circunscripción Judicial con asiento en nuestra ciudad, fueron contundentes respecto a la inexistencia de barreras administrativas o jurídicas que le permitan disponer la inmediata reubicación de la chatarra y vehículos del mencionado predio, en caso de que el Municipio ofrezca un lote adecuado para dicho fin. Que dicha posibilidad ya había sido planteada al Intendente Municipal recientemente por autoridades judiciales locales. Que sería deseable coordinar con el Gobierno de Misiones un lote fiscal o municipal o una afectación recíproca entre espacios verdes y fiscales que haga viable financiera y territorialmente la solución buscada. Que la campaña de lucha contra el dengue y otras políticas preventivas del estado Provincial y Municipal ameritan ejecutividad y decisión de los funcionarios, y motivó además al Presidente de la Comisión de Salud Pública e Higiene de este Cuerpo a gestionar una salida ante el Juez mencionado. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 04/17**. Artículo 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal evalúe con carácter prioritario y urgente la disponibilidad, intercambio o adquisición de un lote adecuado para ubicación de la chatarra y vehículos en guarda judicial, alojados y atiborrados actualmente en el predio céntrico adyacente a la Comisaría Seccional Primera y el Juzgado Correccional y de Menores de Puerto Rico. Artículo 2°: Asimismo, se Solicita al Departamento Ejecutivo Municipal comprometa a través de convenio o acuerdo con las autoridades provinciales pertinentes, el mantenimiento y acciones

preventivas que garanticen la sanidad, salubridad, seguridad y estética del predio de guarda judicial de vehículos, sin importar su localización. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

8º) Expediente N° 160/16 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Obras Públicas presentado por mayoría que dice: “En relación a la Nota presentada por la Concejala Nancy Elizabeth Stefanowicz donde solicita arbitre los medios necesarios para el estacionamiento en un solo sentido sobre la Calle Línea Paraná, frente a la Escuela N° 486, lindero a la Cancha de Fútbol Kipp, estas Comisiones, sugieren autorizar estacionamiento lado norte sentido este-oeste y su correspondiente demarcación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Concejala Nancy Elizabeth Stefanowicz, en la cual manifiesta solicitud de vecinos de la Colonia Línea Paraná y; Considerando: Que dichos vecinos expresan que durante los fines de semana se desarrollan torneos de fútbol en la cancha denominada “Kipp” que se encuentra al costado de la Escuela N° 486, lo que conlleva gran cantidad de automóviles y motocicletas estacionados en ambos márgenes de la calle Línea Paraná. Que esta situación dificulta la circulación de camiones, tractores y/u otros vehículos de gran porte por dicha zona. Que corresponde establecer criterios que contribuyan al ordenamiento del tránsito y el estacionamiento vehicular en el Municipio. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 17/17**. Artículo 1º: Establecese como estacionamiento obligatorio y único el margen derecho en sentido Este-Oeste de la calle Línea Paraná, es su trayecto de la Escuela N° 486 y la denominada Cancha de Kipp, que será determinado por el Departamento Técnico Municipal, de acuerdo a su evaluación y/o sugerencia de los vecinos, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos sobre el margen izquierdo en dicho trayecto. Artículo 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal realice las demarcaciones y señalizaciones correspondientes. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

9º) Expediente N° 40/17 Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentados por mayoría y minoría que dicen: Por Mayoría (Concejales H.N. Wolfart, O.E. Gillij, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) “En relación a la nota presentada por el Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de medicación, estas comisiones sugieren afrontar una erogación de hasta \$1.350.- (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta), destinada a cubrir gastos de medicamentos según prescripción médica durante el mes de Abril del 2017”. Por Minoría: (Concejala N.E. Stefanowicz y M.E. Klauck) “En relación a la nota presentada por el Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de medicación, estas comisiones sugieren no aprobar dicha solicitud”. Al ser puesto a consideración ambos informes es aprobado por mayoría (Concejales O.E. Gillij, H.N. Wolfart, M.E. Raimondi Ganancias y E. Vogel) el de la mayoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Sr. Rubén Duarte, D.N.I. N° 24.739.052 en la cual solicita aporte de una ayuda económica para afrontar gastos de medicación y tratamiento médico, y; Considerando: Que según certificado médico adjunto presenta síntomas compatibles con Depresión Ansiosa y necesita estar medicado. Que por su situación económica de escasos recursos no puede afrontar dichos gastos. Que en virtud del diagnóstico, conforme a los antecedentes médicos presentados y atento a la especial situación se estima conveniente cubrir parte de los gastos de medicamentos. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 18/17**. Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar una erogación de hasta \$1.350.- (Pesos Un Mil Trescientos Cincuenta), destinada a cubrir gastos de medicamentos según prescripción médica para el Sr. Rubén Duarte, durante el mes de Abril del 2017. Artículo 2º: Establézcase que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes en original. Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1º) Expte. N° 49/17: Nota de Guardaparques, Srta. Marianela Castillo, ofreciendo sus servicios. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2º) Expte. N° 50/17: Nota y presencia de vecino, Sr. Teodoro V. Arnhold manifestando problemática (construcción de rotonda Ruta Nac. N° 12 y Avda. 9 de Julio). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3º) Expte. N° 51/17: Proyecto de Ordenanza de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante sobre Asistencia Técnica. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejal M.E. Klauck) la siguiente Ordenanza Visto: El Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal y las previsiones presupuestarias realizadas para los Asistentes Técnicos colaboradores de cada Bloque en el Presupuesto Municipal 2017. Considerando: Que la Carta Orgánica establece en su Artículo N° 118: Bloques Políticos: Los Concejales se agrupan en tantos bloques políticos como listas electorales tengan representación en el Honorable Concejo Deliberante. Los bloques políticos, durante el término de los mandatos de los Concejales, pueden contar con la asistencia técnica de colaboradores quienes podrán ser removidos o reemplazados en cualquier momento por el bloque y cesan en sus cargos al concluir el mandato de los Concejales, sin excepciones. La Ordenanza podrá establecer el cupo de colaboradores rentados por bloque. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante, instituir la asistencia técnica de colaboradores a los Bloques Políticos representados en el mismo. Que los Bloques Políticos darán al Asistente Técnico Colaborador sus propias normas de organización y funcionamiento y se regirán por ellas, no pudiendo contradecir la Carta Orgánica, el Reglamento Interno, ni la organización y funcionamiento del Cuerpo. Que es aconsejable establecer como Cuerpo Legislativo pautas generales, además de dichas normas internas de cada Bloque. Que el Asistente Técnico Colaborador de cada Bloque Político debe cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia, observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten, cumplir las órdenes e instrucciones del o de los concejales del bloque al que pertenece y contribuir a la orientación, asesoramiento, servicio de consultoría y productividad del Bloque al que representa. Por ello el Honorable Concejo Deliberante - por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 19/17**. Artículo 1º: Los Concejales podrán organizarse en Bloques Políticos de acuerdo al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal con el fin de coordinar y unificar su actuación dentro del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2º: Institúyase en el Municipio de Puerto Rico, Misiones, la Asistencia Técnica de un (1) Colaborador rentado por Bloque Político, acorde a las listas electorales que tengan representación en el Honorable Concejo Deliberante, quienes podrán ser removido o reemplazado en cualquier momento por el Bloque Político que lo eligió y cesan en sus cargos por decisión del bloque, del concejal que lo propuso o al final de la gestión del concejal proponente o al concluir el mandato de los Concejales del Bloque, sin excepciones y dependerán exclusivamente de los mismos. Artículo 3º: Los Bloques Políticos luego de su constitución, comunicarán de su conformación a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por todos sus integrantes, detallando su composición y autoridades. Artículo 4º: Los Colaboradores rentados que presten su Asistencia Técnica a los Bloques Políticos del Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico, no podrán arrogarse bajo ninguna circunstancia representatividad, ni del Cuerpo ni de Concejal alguno en particular. Deberán guardar discreción sobre los temas tratados y sus declaraciones públicas o privadas en ninguna circunstancia comprometerán ni serán tomadas como del Cuerpo, del Bloque o del Concejal del que dependan. Artículo 5º: Incorpórese al Reglamento Interno del HCD de Puerto Rico, mediante Anexo I, las pautas mínimas generales de funcionamiento de la Asistencia Técnica de los Colaboradores previstos en la presente. Artículo 6º: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-----

4º) Expte. N° 52/17: Proyecto de Resolución de los Concejales del Honorable Concejo Deliberante sobre Anexo I del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante. Al ser puesto a consideración se trata sobre tablas y se aprueba por mayoría (con la negativa de la Concejal M.E. Klauck) la siguiente Resolución: Visto: Lo dispuesto en el Artículo N° 118º de la Carta Orgánica Municipal, las previsiones presupuestarias en el Presupuesto Municipal 2017 por Ordenanza N° 177/16, y la necesidad de establecer normativa al respecto. Considerando: Que corresponde reglamentar sobre el tema de referencia (Bloques Políticos) ante la ausencia del mismo en el Reglamento Interno. Que el Artículo N° 118º de la Carta Orgánica fue reglamentado por Ordenanza N° 19/17 de este Honorable Concejo Deliberante, previendo en su Artículo 5º establecer pautas mínimas generales de funcionamiento de la Asistencia Técnica de los Colaboradores de cada Bloque. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por mayoría- sanciona con fuerza de **Resolución N° 04/17**. Artículo 1º: Incorpórese como Anexo I al Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico los siguientes Artículos: Bloques Políticos: Artículo 1º: Los Concejales podrán organizarse en Bloques de acuerdo a sus afinidades políticas. Artículo 2º: Los Bloques Políticos luego de su constitución, comunicarán de su conformación a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por la mayoría de sus integrantes, detallando su composición y autoridades. Artículo 3º: Cada

Bloque Político designará su Presidente, quien durará un año en su cargo, pudiendo ser reelecto. La comunicación de nuevas autoridades deberá hacerse mediante nota. Artículo 4º: Los Bloques podrán contar con el Asistente Técnico Colaborador según asignación presupuestaria prevista, cuyo nombramiento y remoción será a propuesta del mismo Bloque. Artículo 5º: Cuando un Bloque sea disuelto, el Asistente Técnico colaborador cesará automáticamente en sus funciones. Artículo 6º: El Personal del Bloque, dependerá directa y exclusivamente del Presidente del Bloque correspondiente. Artículo 7º: Los Colaboradores prestarán un mínimo estimativo de entre 25 y 35 hs. semanales de tareas a encomendar por los miembros de cada Bloque, en la modalidad, lugares y características que este determine. Las autoridades del Bloque acreditarán dicha tarea a través de un informe mensual elevado a Presidencia del HCD y a Contaduría Municipal, para percibir sus haberes. Artículo 8º: El Asistente de Bloque deberá asistir de manera obligatoria al menos a una de las reuniones de comisión y /o sesión semanal. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:10 hs.-

COPIA